COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 239 DEL 2026

Chaparral Tolima,

Señora,

DELCYS ADRIANY DIAZ PALLARES
C.C. No. 1.116.781.842 de Arauca
Representante Legal
AZUL CONSTRUCCIONES VIALES SAS
Nit. 901.735.397-1
Cra. 3 No. 10-10
Email: azulconstrucciones08@gmail.com
Purificacion, Tolima

REF: *Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía* ***PROCESO No. MC-034-2026,*** *cuyo Objeto es: "****CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POLIDEPORTIVOS EN LA VEREDA SANTA CRUZ DEL CORREGIMIENTO DEL LIMÓN, EN LA VEREDA WATERLOO DEL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS Y LA VEREDA LOS ÁNGELES DEL CORREGIMIENTO DE AMOYA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA"***

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Chaparral (Tolima), ha **ACEPTADO** de forma expresa la propuesta por usted cumpliendo a cabalidad con los requerimientos manifestados dentro del proceso de contratación, en virtud del proceso contractual llevado a cabo bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. ***MC-034-2026***.

El presente comunicado de aceptación constituye el CONTRATO.

DATOS DEL CONTRATO:

1. OBJETO:

"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POLIDEPORTIVOS EN LA VEREDA SANTA CRUZ DEL CORREGIMIENTO DEL LIMÓN, EN LA VEREDA WATERLOO DEL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS Y LA VEREDA LOS ÁNGELES DEL CORREGIMIENTO DE AMOYA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA"

2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con los documentos precontractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 239 DEL 2026

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: CONTRATO DE CONSULTORÍA.

3. VALOR DEL CONTRATO:

Conforme a lo establecido por el artículo 1501 del Código Civil en consonancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Cláusula del PRECIO es un elemento de la esencia de los contratos estatales onerosos, el cual puede ser pactado, por regla general, a precio global, a precios unitarios o por administración delegada, por consiguiente, el precio será el resultado de multiplicar la cantidad finalmente ejecutada por el valor unitario respectivo. En virtud de lo anterior y atendiendo a que el ofrecimiento económico del contratista en su la cual hace parte integral del presente comunicado de aceptación, el valor se define en la suma de:

ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GENERAL	PARTICULAR					
"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POLIDEPORTIVOS EN LA VEREDA SANTA CRUZ DEL CORREGIMIENTO DEL LIMÓN, EN LA VEREDA WATERLOO DEL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS Y LA VEREDA LOS ANGELES DEL CORREGIMIENTO DE AMOYA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA"						
		ESTUDIO Y/O LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	GLB	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
		ESTUDIO DE SUELOS (GEOTECNIA)	GLB	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
		DISEÑO ESTRUCTURAL	GLB	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
		DISEÑO ARQUITECTONICO Y PROGRAMA ARQUITECTONICO	GLB	1	$ 5.400.000,00	$ 5.400.000,00
		PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GLB	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 239 DEL 2026

		PRESUPUESTO OBRA E NTEVENTORIA Y CTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (APU, AIU, MEMORIAS DE CALCULO, PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO FISICA Y FINANCIERA, FLUJOS DE COSTOS.)	GLB	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
					Subtotal	$ 39.400.000,00
					Iva 19%	$ 7.486.000,00
					TOTAL	$ 46.886.000,00

Atendiendo lo anterior, se establece el precio del contrato en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE., ($46.886.000).**

NOTA 1. El Municipio solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos y otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley.

NOTA 2. La Secretaría de Hacienda efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda, los gravámenes a reconocer en el presente proceso son:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 239 DEL 2026

IMPUESTOS MUNICIPALES	TARIFA	BASE GRAVABLE
Estampilla Pro Cultura	1%	Valor Bruto del Contrato
Estampilla Pro Ancianos	4%	Valor Bruto del Contrato
Estampilla para Justicia Familiar	2%	Valor Bruto del Contrato
Tasa pro Deporte y Recreación	1.5%	Valor Bruto del Contrato
Retención ICA- Obras de Ingeniería Civil	0.7%	Valor Bruto del Contrato
Retención ICA – Consultoría técnica	1%	Valor Bruto del Contrato
Sobretasa Bomberil	5.8%	Del Impuesto de Industria y Comercio a cargo
Retención sobre contratos de obra pública – Fonset	5%	Valor Bruto del Contrato y del Anticipo Cuando lo Hubiere

Las demás retenciones que realice el municipio, tales como Retención en la Fuente, Retención, no serán reconocidas teniendo en cuenta que todo comerciante en el giro normal de sus negocios está obligado a declararlos y estas retenciones son deducibles de los impuestos mencionados y nocorresponden a una carga tributaria excepcional como es el caso de las estampillas, las cuales se reconocen para garantizar el equilibrio contractual.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al Presupuesto General de gastos del Municipio de Chaparral Tolima, para la vigencia fiscal 2026:

RUBRO	4301004.1604.2.3.2.01.01.001.02.11.1 Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura Deportiva del Municipio
No CERTIFICADO	751
FECHA	20/05/2026
VIGENCIA	2026
VALOR	$48.968.500
AFECTACION	$46.886.000

5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de CHAPARRAL TOLIMA determina pagar el valor del contrato, es decir, el que corresponda a la Oferta Económica finalmente aceptada por la Entidad, de la siguiente manera:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 239 DEL 2026

En un (1) Pago Final, una vez recibido a satisfacción el objeto y alcance a contratar, de acuerdo con informe presentado por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al Sistema General De Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, y demás de los documentos correspondientes señalados por el respectivo Supervisor y la Secretaría de Hacienda Municipal.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: Los pagos serán sujetos al PAC del Municipio.

NOTA 5: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

6. PLAZO

El Tiempo estimado por la Entidad para la ejecución del presente Contrato, es de DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, correspondiendo acreditar el pago de las estampillas de ley liquidadas sobre el monto del contrato, la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de iniciación.

7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 239 DEL 2026

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para la **"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POLIDEPORTIVOS EN LA VEREDA SANTA CRUZ DEL CORREGIMIENTO DEL LIMÓN, EN LA VEREDA WATERLOO DEL CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS Y LA VEREDA LOS ANGELES DEL CORREGIMIENTO DE AMOYA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001288 - PIIP",** establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta.
2. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato.
4. Expedir factura (electrónica) como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.
5. Dar Cumplimiento a los protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente.
6. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
7. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
8. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
9. Entrega los Documentos producto de la consultoría solicitados en las Especificaciones Técnicas.
10. Atender las Observaciones que Realice la Entidad ante los Entregables de la presente Consultoría.
11. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas.
12. Cumplir con las normas técnicas colombianas.
13. Dar cumplimiento al objeto del contrato, en los lugares, fechas y condiciones pactadas con el Municipio de Chaparral.
14. Contar con el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
15. Informar de inmediato y por escrito a la supervisión, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16. Cumplir con lo que le aplique del Decreto 1072 de 2015 relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Cumplir con lo que corresponda de la normatividad ambiental vigente.
18. Presentar al Municipio de Chaparral, mediante el supervisor una única cuenta bancaria con destinación exclusiva para el contrato, donde se podrán realizar los pagos autorizados.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 239 DEL 2026

19. Entregar los informes que sean requeridos por parte del Municipio de Chaparral. Estos informes se deben presentar mensualmente en donde se estipulen las actividades realizadas
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga para con el Municipio a:

A. Desarrollar la consultoría según especificaciones técnicas requeridas.
B. Garantizar la buena calidad de los repuestos y proceder de inmediato se le informe al proveedor, a la reposición de los que no cumplan con las especificaciones y calidad requerida.
C. El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
D. Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual.
E. El contratista debe estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Entidad. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores requeridas por la Entidad.
F. De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los productos entregados.
G. Disponer de los profesionales requeridos durante el termino de ejecución del contrato.
H. Presentar y tramitar los documentos necesarios para la obtención de las licencias de construcción de los proyectos entregados.

A. DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente

A. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
B. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
C. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
D. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
E. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Condiciones Técnicas.
F. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

G. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dirimir las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

---

8. GARANTIAS

a. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Chaparral - Tolima identificada con NIT. 800.100.053-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del Contrato y seis (06) meses mas</td><td>[10% del valor total, del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>[5% del valor total del contrato. La Entidad definió el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>[CINCO (5) años a partir de la suscripción de acta de recibo a satisfacción del objeto contratado].</td><td>[20% del valor total del contrato. La Entidad definió el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo</td></tr>
</table>

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 239 DEL 2026

	con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas por medio de la plataforma secop II dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800.100.053-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 239 DEL 2026

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de El Contratante será ejercido a través del supervisor, esto es la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL o persona de planta que esta designe.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para su ejecución, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar, pago de estampillas e impuestos y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda.

11. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 02, Barrio Centro Tercer Piso Dirección de Contratación**.**

12. APROBACION

El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Mónica Maria Montilla Rios - Contratista
Reviso: Leo Nathaly Bravo Ramírez – Directora de Contratación